



CTCP-10-00882-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

GABRIEL DAVID BALTAZAR ANACONA

E-mail: davidbaltazar1920@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-013419

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-589-CONSULTA
Tema	Obligaciones del Contador Público – liquidación final

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

En las relaciones contractuales entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, lo indicado en el código de ética en relación con las amenazas y salvaguardas para los contadores de empresas, además de las obligaciones y derechos que se derivan del contrato laboral o de prestación de servicios.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) trabaje (sic) en una empresa llamada GV FITNESS & WELLNESS entre el 15 de diciembre de 2016 y el 13 de noviembre de 2017, en los cuales me piden información de estados financieros y me cobran a esta fecha un dinero que ellos deben de (sic) pagar supuestamente por no presentación de impuestos (industria y comercio de 2016) y me piden (sic) firme estados financieros del año 2016 (sic) lo cual no estoy de acuerdo porque no tuve que ver ese año (sic) además que ya no tengo ningún vínculo laboral con esta empresa, y como el dueño y gerente es de baja ética no me pidió esos documentos en su momento; ahora me amenazan con pasar este caso a ustedes si no accedo y quieren cruzarme dineros (sic) de mi liquidación los cuales propuse que me pagaran en cuotas por ayudarles que ya incumplieron en más de tres meses y aún me adeudan a la fecha presente (sic), con dineros que deben o pagaron ellos (Wellness), en dichas sancione (sic) y otro poco de gastos que según ellos han incurrido lo cual sé que harán e (sic) todo para que alguien les pase cuenta de cobro y lo cual me parece un atropello porque ellos pueden manipular la información.

Hoy tuvimos una conciliación en la casa de la justicia por esos documentos los cuales les sugerí que los sacaran del programa contable que manejan y ya no es más, pero buscan es como sea no pagarme (sic) dichos dineros que me adeudan.

Quisiera saber si hay repercusiones con mi proceso disciplinario en la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES o que puedo hacer y si, (sic) si estoy en la obligación de firmar esos documentos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, por lo que las inquietudes en materia laboral deben resueltas directamente por el Ministerio del Trabajo.

En primer lugar le informamos que el CTCP no tiene competencia para actuar como tribunal disciplinario, esta función le corresponde a la Junta Central de Contadores (www.jcc.gov.co); tampoco como función emitir opiniones sobre conflictos que se deriven en las relaciones contractuales entre los profesionales de la contabilidad y sus clientes. Las funciones del CTCP son eminentemente técnicas, y están relacionadas con la de dar orientación sobre la adecuada aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.



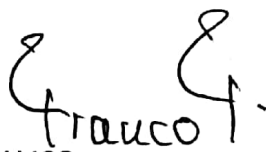
Por lo anterior, le recomendamos elevar su consulta a la Junta Central de Contadores o revisar lo establecido en la Ley 43 de 1990, particularmente lo indicado en el apartado sobre las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios (Art. 41 a 50). El anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, en la parte C del código de ética, también contienen directrices que deben considerar los Contadores Públicos que prestan sus servicios en las empresas.

El CTCP también se ha referido en diversas consultas sobre las responsabilidades que tiene el Contador Público con el usuario de sus servicios, por ejemplo: en el concepto No. 2017-301 del 16 de mayo de 2017, el cual puede consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co - conceptos. Otros conceptos relacionados con la prestación de servicios son: 2017-241, 2017-224, 2016-219, 2016-348, 2016-320, 2015-941, 2015-167 y 2014-087.

En conclusión, En las relaciones contractuales entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, lo indicado en el código de ética en relación con las amenazas y salvaguardas para los contadores de empresas, además de las obligaciones y derechos que se derivan del contrato laboral o de prestación de servicios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Popayán 21 de junio de 2018

Sres.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

Cordial saludo.

Por medio del presente deseo información sobre un caso que en estos momentos me está sucediendo y pasó a relatar:

Yo Gabriel David Baltazar Anacona, trabajé en una empresa llamada GV FITNESS & WELLNESS entre el 15 de diciembre de 2016 y 13 de noviembre de 2017, en los cuales me piden información de estados financieros y me cobran a esta fecha un dinero que ellos deben de pagar supuestamente por no presentación de impuestos (industria y comercio de 2016) y me piden firme estados financieros del año 2016 lo cual no estoy de acuerdo porque no tuve que ver en ese año además que ya no tengo ningún vínculo laboral con esta empresa, y como el dueño y gerente que es de baja ética no me pidió esos documentos en su momento; ahora me amenazan con pasar este caso a Ustedes sino accedo y quieren cruzarme dineros de mi liquidación los cuales propuse que me pagaran en cuotas por ayudarme que ya incumplieron en más de tres meses y aún me adeudan a la fecha presente, con dichos dineros que deben o pagaron ellos (Wellness), en dichas sanciones y otro poco de gastos que según ellos han incurrido lo cual sé que harán e todo para que alguien les pase cuenta de cobro y lo cual me parece un atropello porque ellos pueden manipular la información.

Hoy tuvimos una conciliación en la casa de la justicia por esos documentos los cuales les sugerí que los sacaran del programa contable que manejan y ya no es más, pero buscan es como sea no pagarme dichos dineros que me adeudan

Quisiera saber si hay repercusiones con mi proceso disciplinario en la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES o que puedo hacer y si, si estoy en la obligación de firmar esos documentos.

Muchas gracias por su atención

Atentamente

GABRIEL DAVID BALTAZAR

CC 1061699959



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-013419



2-2018-016124

Señor

Gabriel David Baltazar Anacona

CARGO

davidbaltazar1920@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Gabriel Baltazar

Cra 13 N° 28 - 01

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-589

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-589 Obligacion del contador publico -

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067070

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
por espíritu educador



COMPAGNIA
ISO 14001
CERTIFICADA
RECONOCIDA

80-2015002045

GD-FM-009.v13



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

descuentos liquidacion revwff.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por equidad educativa



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA

GD-FM-009.v13